

AJEDREZ

REGLAMENTO TÉCNICO

El Comité Organizador de los IX JUEGOS DEL LITORAL PACÍFICO, de acuerdo a las Bases Generales, define el Reglamento Técnico de Ajedrez.

ARTÍCULO 1. La competencia se realizará en un aula especial, en categoría única mayores de 18 años en las ramas MASCULINA Y FEMENINA.

ARTÍCULO 2. CUPOS POR DELEGACIÓN:

AJEDREZ		
GÉNERO		DEPARTAMENTOS: CAUCA, CHOCÓ, NARIÑO Y VALLE DEL CAUCA
FEM	MASC	
2	2	

PARÁGRAFO 1: Sólo podrán participar los deportistas mayores de 18 años de los Departamentos que hacen parte del Litoral Pacífico Colombiano, debidamente certificados y que cumplan con los diferentes requisitos según lo establecido en las Bases Generales de los Juegos.

PARÁGRAFO 2: Cada delegación debe tener representación de ambos géneros según el cuadro de cupos.

ARTÍCULO 3. Para dar inicio a una prueba cada departamento deberá presentar sus deportistas debidamente habilitados.

PARÁGRAFO 1: Se define como deportista habilitado, el deportista que no tiene ningún tipo de sanción y esta físicamente apto para actuar en la prueba, haya cumplido el proceso de inscripción y presente su escarapela.

ARTÍCULO 4. Las competencias se realizarán de la siguiente manera.

PRUEBA	GÉNERO	
	FEMENINO	MASCULINO
AJEDREZ CLÁSICO	Individual	Individual
RÁPIDO	Individual	Individual
POR EQUIPOS	Equipo	

ARTÍCULO 5. Los competidores deberán cumplir con las siguientes normas:

1. Vestir los uniformes de sus departamentos y portar los números asignados por la organización
2. Tomar la mesa y el tablero designado por la organización por sorteo.
3. El juez deberá indicar la hora para que inicie la competencia y la hora que finalice.

ARTÍCULO 6. SISTEMA DE CLASIFICACIÓN Y/O DETERMINACIÓN DE GANADORES: Se jugará sistema clásico, la clasificación de los competidores se determinará por la posición ocupada en el transcurso de la competencia con dependencia del sistema de juego designado por el coordinador del campeonato.



ARTÍCULO 7. La premiación oficial para los IX JUEGOS DEL LITORAL PACÍFICO, se hará conforme con lo dispuesto en las Bases Generales.

ARTÍCULO 8. FALTAS E INFRACCIONES:

1. Las consagradas en el reglamento de la Federación Colombiana de Ajedrez.
2. Cuando un competidor (a) con ruidos, señas, u otras, interfiera a otro (a) competidor (a), que en opinión del Juez se considere un "impedimento antideportivo", será motivo de descalificación de la prueba.
3. No se permitirá la participación de competidores (as) que se presenten a la prueba sin el número oficial o con este doblado, cortado, modificado o sustituido por otro.
4. Los deportistas con dos (2) encuentros deportivos seguidos o alternos perdidos por W.O. en la primera fase serán expulsados del torneo.

ARTÍCULO 9. Los deportistas deberán presentarse quince (15) minutos antes de la hora programada para la respectiva competencia deportiva.

PARÁGRAFO: Los delegados, técnicos y deportistas, deben presentar la acreditación correspondiente a los árbitros y/o jueces, de lo contrario no podrán competir.

ARTÍCULO 10. El desconocimiento de la programación por parte del jefe de misión, delegados, entrenador y los deportistas no será motivo para adelantar reclamaciones, demandas o reposiciones sobre el particular.

ARTÍCULO 11. Las ceremonias protocolares de premiación se efectuarán en los horarios previstos, respetando el período reglamentario de reclamos. Para la ceremonia de premiación los deportistas deberán vestir los uniformes oficiales de presentación distintivos de su Departamento.

ARTÍCULO 12. Este documento hace parte de las Bases Generales de los IX JUEGOS DEL LITORAL PACÍFICO.

ARTÍCULO 13. Los aspectos técnicos no contemplados en el presente reglamento, serán resueltos de acuerdo con lo dispuesto en las Bases Generales de los IX JUEGOS DEL LITORAL PACÍFICO.

ARNULFO ESPINOSA MOLINA
Director Técnico de los Juegos Litoral Pacífico
Fase Departamental

